ORDENANAZA Nº 354.

Art. 1º) Autoízace al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación Pública para la Concepsión de los Corsos año 1976.

Art. 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal llamará a Licitación Pública de acuerdo a las siguientes condiciones de participación:

1º) Podrán participar en el Concurso todas las instituciones establecidas en jurisdiccion de la Municipalidad de San Justo, cualquiera sea su finalidad y objeto, siempre que reunan los requisitos de Personería Jurídica.

2º) Las entidades interesadas deberán cumplimentar el llamado a Licitación, llenando un legajo que deberá presentarse hasta el día siete (7) de Enero de 1976 a las once (11) horas, y que en el cual deberá constar:

a) Nombre y Domicilio de la Institución, fecha de aprobación de los estatutos, fecha de otrogamiento de la Personería Jurídica y número de Resolución por el cual le fue acordada.
b) Depósito de garantía que se formulará mediante un pagaré a la vista y a la órden de la Municipalidad de San Justo, por un monto equivalente al 50% del total de premios a distribuir.
c) Constancia escrita comprometiéndose a integrar el mayor número de comparsas, carrozas, conjuntos humorísticos, máscaras sueltas y toda otra atracción que cometa a los Corsos y que asegure el éxito de los mismos.
d) Detalle de los premios a otorgar, con sus respectivos montos y forma como serán seleccionados (Jurado, Votación, etc.).
e) Reglamento que será de aplicación para la finalidad determinada en el inciso anterior, el que considerará fundamentalmente: Asistencia, horario, recorridos, etc.
f) Monto de las entradas, indicando Mayores, Menores, Damas, etc.; dejándose expresa constancia que el monto máximo de las mismas será de hasta DOCE PESOS ($a.12) para mayores y de hasta SEIS PESOS ($a.6) para menores. Los menores de hasta siete años de edad, no abonarán entradas. Asimismo indicarán el monto de las entradas de los vehículos, en caso de que se permita la entrada de los mismos.
g) Porcentaje a entregar a total beneficio del Hospital de San Justo, estableciendose fehacientemente el mismo en base a porcentaje de entradas en bruto.
h) Indicar el pretendido recorrido de los Corsos, lo cual deberá contar con la posterior aprobación municipal.
i) Dentro del recorrido que en definitiva se fije para la realización de los Corsos, la concesión otorgará derecho a la institución adjudicataria, a percibir del Comercio y/o Entidades de cualquier índole que desearen instalarse durante la realización de los Corsos, un derecho que quedará sujeto a convenio de partes. En el caso de negocios y/o Instituciones instaladas en el radio de recorrido que se le fije a los Corsos, únicamente podrán percibirse derechos por aquellas mesas, u otro tipo de explotación comercial, por las que no oblaren los impuestos respectivos a la Municipalidad de San Justo.

3º) La Municipalidad de San Justo proveerá sin cargo para la adjudicataria el suministro de Energía Eléctrica para el alumbrado público, como así también procederáa la instalación del Palco en el lugar que la entidad adjudicataria lo indique.

4º) La Institución oferente podrá hacer realizar los trabajos de mano de obra para colocación de guirnaldas, etc., por su exclusiva cuenta, pudiendo solicitar en compensación a la Municipalidad, un subsidio indicando monto pretendido.

5º) La Municipalidad de San Justo no solventará otro gasto ni otorgará subsidio para premios.

6º) La Municipalidad de San Justo exigirá indefectiblemente el pago del impuesto al espectaculo público y todo otro gravámen que al efecto se encuentre contemplado en la Ordenanza Fiscal vigente.

7º) La Municipalidad de San Justo se reserva el derecho de aceptar o no las propuestas presentadas, reservándose el derecho de declara desierto el llamado si no se llenaren los requisitos mínimos exigidos o no asegurasen el normal y eficiente desarrollo de los Corsos.

8º) La apertura de las propuestas se realizará en el despacho del Sr. Intendente Municipal el día 7 de Enero de 1976 a las once (11) horas.
9º) El Departamento Ejecutivo Municipal adjudicará la licitación antes del día 16 de Enero de 1976.
Art. 3º) En el acto de la adjudicación, el Departamento Ejecutivo Municipal fijará los días de realización de los Corsos, los que posteriormente no podrán ser modificados y/o ampliados por ningún concepto.
Art. 4º) El Departamento Ejecutivo Municipal remitirá a todas las instituciones deportivas, sociales y/o culturales de nuestro medio que reunan las condiciones establecidas en el Art. 2º, una copia del mismo antes del día 22 de diciembre de 1975.
Art. 5º) Comuníquese, Publíquese, Regístrece, Hágase Saber, Dése al D.M.M.y Archívese.